



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

EXP-UER: 0368/08

ORDENANZA 378

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY,

14 OCT 2009

VISTO el Acuerdo Paritario del Consejo Interuniversitario Nacional con el gremio docente aprobado por Decreto 1470/98 y el Artículo 111 del Estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que desde que se suspendiera la aplicación de la Ordenanza 173 en parte de su articulado, se creó un vacío legal en lo que se refiere al contralor de la carga horaria efectiva del personal docente de esta universidad.

Que resulta imprescindible dar cumplimiento a lo establecido por acta acuerdo de paritarias docentes ratificada por Decreto 1470/98.

Que la Comisión ad hoc designada por este cuerpo para formular una propuesta se ha expedido proponiendo el articulado que constituye la parte resolutive de la presente ordenanza.

Que es atribución del cuerpo expedirse sobre el particular conforme lo establecido en los artículos 59 y 111 del Estatuto (texto ordenado por la Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que todos los docentes deben presentar ante su respectiva unidad académica, la declaración jurada, en formulario oficial, de cargos de gestión, funciones docentes y no docentes, en el sistema universitario -nacional, provincial y privado- y fuera del mismo: actividades profesionales y no profesionales que impliquen retribución económica, ya sea en relación de dependencia o autónoma, o sea cualquier actividad rentada pública o privada dentro o fuera de la República Argentina- al treinta y uno de diciembre de cada año. En la misma debe constar la distribución horaria semanal de las actividades del agente, certificada por el empleador. El Rector aprobará un formulario de declaración jurada de cargos y actividades único para toda la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Dicha declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o dentro de los DIEZ (10) días hábiles de que se modifique la

//



EXP-UER: 0368/08

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

ORDENANZA 378

//

situación de revista del agente.

ARTÍCULO 3°.- Los departamentos de Personal de las unidades académicas y de Rectorado tendrán a su cargo el control de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Toda omisión o falsa declaración sobre los cargos o actividades que acumulen los docentes hará pasible a los mismos de medidas disciplinarias. El Departamento de Personal deberá informar la omisión de la presentación de la declaración jurada hasta el treinta y uno de marzo del año que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
iyrlm.
sdb.

GRA. LIA LUCRECIA RODRIGUEZ  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

CR. EDUARDO ASQUETA  
RECTOR